CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		19	08	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SUTATAUSA**			
1.3. RESPONSABLE	**ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**DIRECTORA DE PROTECCION Y DESARROLLO SOCIAL**			
1.5. MODALIDAD	**SIN PLURALIDAD DE OFERENTES**			
1.6. FUNDAMENTO	**ART- 32 LEY 80 DE 1993**			
1.7. TIPO	**ALIANZA ESTRATEGICA**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de SUTATAUSA es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de SUTATAUSA se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. dado que no se encuentra dentro de las entidades exceptuadas.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta el objeto, tipo de acto jurídico y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. El Municipio de SUTATAUSA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, como norma rectora fija, establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social que involucra derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente, determina el alcance del servicio educativo, el cual comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, que se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

En este sentido, la celebración del presente convenio resulta de especial importancia para el Municipio de Sutatausa, toda vez que contribuirá a reducir las barreras económicas asociadas al desplazamiento de los estudiantes que adelantan programas de educación superior fuera del municipio, facilitando su acceso y permanencia en el sistema educativo. Los costos de transporte representan una carga económica significativa para los estudiantes y sus familias, particularmente para aquellos que deben realizar desplazamientos frecuentes hacia otros municipios para asistir a sus instituciones educativas. Por lo anterior, el apoyo económico destinado al transporte constituye una estrategia que favorece la continuidad de los procesos formativos, disminuye el riesgo

de deserción y fortalece las oportunidades de acceso a la educación superior, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios.

La presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "SUTATAUSA PA' DELANTE 2024-2027", Dimensión No. 01: "Con Educación e Inclusión Social", Meta 047, orientada a apoyar financieramente la permanencia en la educación superior de los habitantes del municipio. En este sentido, se considera necesario celebrar el convenio para otorgar un subsidio de transporte a los estudiantes que adelantan sus estudios fuera del municipio, contribuyendo a facilitar su permanencia educativa y reducir las barreras económicas asociadas a sus desplazamientos.

1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera oportuno que la presente contratación se desarrolle en este momento y realizar el presente contrato con una persona jurídica, que cuente con la idoneidad y tenga experiencia en el transporte público, esto con el fin de garantizar el transporte de estudiantes del municipio de Sutatausa.

Para el proceso contractual se remitirá invitación a efecto de obtener propuesta técnica y económica, con la que se adjunte los documentos necesarios, los cuales serán objeto de verificación previo a la firma del contrato.

1.3 Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato o contratos celebrados.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN
2.1. OBJETO A CONTRATAR
ALIANZA ESTRATÉGICA CON EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO PARA BENEFICIAR CON TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA.
2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR
N.A.
2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN. (Cuando la naturaleza de la prestación lo exijan, se deberá indicar el tipo de permisos, licencias o estudios que se requiera, o que N.A)
Autorizaciones: N.A. Permisos: N.A. Licencias: N.A Estudios y diseños: N. A
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN
Teniendo en cuenta el objeto y aportes se considera pertinente realizar una alianza estratégica en virtud con lo regulado por el código civil colombiano, Código de Comercio y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El fundamento legal que permite su celebración está contenido en el código civil, código de comercio, artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
4. VALOR ESTIMADO Y DATOS DEL CDP
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL
Para todo los efectos legales y fiscales, el aporte del municipio se ha establecido por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($27.570.000) M/CTE.**
4.2. JUSTIFICACIÓN PARA ESTABLECER EL APORTE DE LOS INTEGRANTES DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

Para establecer el aporte del municipio se tuvo en cuenta la cantidad de estudiantes beneficiariois que ejercen estudios superiores y el monto del aporte del municipio. Es importante señalar que la empresa de transporte realiza igualmente su aporte el cual equivale a un descuento en el transporte diario sobre la tarifa plena. Asi mismo, el monto del presupuesto oficial se estableció tomando en consideración la cantidad de beneficiarios del año inmediatamente anterior, sin me bargo, este es aproximado.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas de la alianza estratégica la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	2026000339 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.22.2202061.047.2102	" Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educacion superior2202061 EDUCACION calidad y fomento de la educacion superior. -FUENTE: 2102-SGP EDUCACION CALIDAD	$8.169.066
2.3.22.2202061.047.1101	Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior2202061EDUCACIONcalidad y fomento de la educación superior- FUENTE:1101 – LIBRE ASIGANACION	$19.400.934
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 27.570.000

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente acto jurídico se celebra con base en la autonomía de las partes y el fin que busca la presente estrategia sin que se requiera pluralidad de oferentes.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍAS.

7.2.1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

Por tratarse de una alianza estratégica con aportes de las partes y por la forma en que se ejecuta el mismo, las partes en su reciproco beneficio han considerado que por la naturaleza del acto jurídico, objeto y forma de pago no se hace necesario solicitar garantías de cumplimiento.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de una alianza estratégica el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL ACTO JURÍDICO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA
1.1. TIPO DE ACTO JURÍDICO
ALIANZA ESTRATEGICA
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN
N.A.
1.3. VALOR DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO
VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($27.570.000) M/CTE.
1.4 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES Y REQUISITOS
El desembolso se realizará mediante un **ÚNICO PAGO AL FINALIZAR EL SEMESTRE**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, debidamente soportada y de acuerdo con la cantidad de bonos efectivamente suministrados y recibidos por parte de la empresa de transporte. El pago estará sujeto a la previa autorización del supervisor del contrato, quien deberá verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea autor retenedor, deberá informar dicha condición en la factura o documento equivalente, con el fin de aplicar el tratamiento tributario correspondiente. Para el pago respectivo, el contratista deberá presentar los documentos y soportes requeridos por la entidad. ➢ Factura o documento similar. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta la siguiente tabla con el valor de las tarifas plenas y los bonos dependiendo cada ruta.

RUTAS	VALOR TRANSPORTE PLENO	VALOR CON DESCUENTO
SUTATAUSA A UBATE Y VISCEVERSA	$6.000	$3.000
SUTATAUSA A CAJICA Y VICEVERSA	$15.500	$7.000
SUTATAUSA A CHIA Y VICEVERSA	$16.500	$7.000
SUTATAUSA ZIPAQUIRA Y VICEVERSA	$14.500	$7.000
SUTATAUSA A BOGOTA Y VICEVERSA	$19.000	$9.500

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN
Municipio de Sutatausa
1.6. PLAZO DE EJECUCION
El plazo de ejecución no podrá superar el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el monto, dado el calendario escolar del segundo semestre y los recursos del municipio.
1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN
EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del contrato y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **DIRECTORA DE PROTECCION Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces, o sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario.

1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), se obligan a desarrollar las siguientes obligaciones específicas:

POR PARTE DE LA EMPRESA PRIVADA.

1. Imprimir y entregar de manera eficiente los bonos de transporte universitario a la administración municipal.
2. Capacitar a los conductores y prestadores del servicio de transporte, sobre el manejo y uso adecuado de los bonos de transporte de educación superior.
3. Recibir los bonos de educación superior por parte de los beneficiarios en las fechas establecidas en la alianza estratégica.
4. Asegurar el transporte de los beneficiarios que presenten el bono de transporte de educación superior.
5. Realizar como aporte el excedente del transporte.

POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Realizar la entrega de los bonos a los beneficiarios identificados.
2. Capacitar a los beneficiados de la alianza estratégica sobre bono de transporte de educación superior para el manejo y uso adecuado de los mismos.
3. Diligenciar los bonos de transporte educación superior con las fechas establecidas.
4. Pagar el aporte en dinero como parte del valor del transporte de alianza estratégica conforme a las rutas anteriormente señaladas.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA

1. Cumplir con el objeto de la presente alianza, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en la alianza y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución de la alianza y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que la alianza se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de la alianza.
7. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de la alianza.
8. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución de la alianza.
10. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor de la alianza, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución de la alianza.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la presente alianza y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia de la alianza y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución de la alianza.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción de la alianza, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la alianza.
18. Entregar al supervisor de la alianza, al terminar el mismo, un back up con todos los documentos producidos por éste que se deriven de su objeto contractual. Dichos documentos deberán ser organizados de manera cronológica, y entregados a la entidad archivados, foliados conforme a las disposiciones de la Ley General de Archivos.
19. Apoyar la coordinación logística de eventos, reuniones y actividades institucionales propias de la gestión de la Administración Municipal.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la alianza estratégica se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio
3. Cancelar el valor del aporte en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto de la alianza estratégica.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por la empresa los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar a la empresa los bonos que sean necesarios para la adecuada vigilancia de la alianza estratégica.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo.

1.10. LIQUIDACIÓN

La presente alianza no se liquidará, salvo que las partes así lo consideren de mutuo acuerdo..

Por la naturaleza del acto jurídico no se requiere exigir experiencia.

1.12. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

N/A

CAPITULO V
CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA

Por la naturaleza del acto jurídico no se requiere evaluación con calificación y asignación de puntaje, sin embargo, se deberá verificar la capacidad jurídica de las partes y los presupuestos de ley para la suscripción de la alianza estratégica.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN CORRESPÓNDA

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A	SGR - BPIN No 202500000019421

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de buses contratados	78000000	78110000	78111800	78111803

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

*(**Opcional:** Son documentos o requisitos necesarios para la contratación no previstos en la lista de chequeo vigente, de lo contrario colocar N.A)*

Requisitos y/o Documentos adicionales: N/A

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

Angie Rodriguez

ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN
DIRECTORA DE PROTECCION Y DESARROLLO SOCIAL
ALCALDIA DE SUTATAUSA

Realizo: Angie Natalia Rodríguez Guzmán
Reviso Y Aprobó: Luis Eduardo Guzmán Guayazán - Asesore externo.

MATRIZ DE RIESGOS
ALIANZA ESTRATEGICA

FECHA: AGOSTO DE 2026
OBJETO: ALIANZA ESTRATÉGICA CON EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO PARA BENEFICIAR CON TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($27.570.000) M/CTE.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, laboral, infecciosa causada por Covid-19, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones Judiciales	3	1	4	bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	si	Secretaría General , Contratista	Desde el inicio de ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Informes de supervisión y revisión aleatoria	permanente

| | | |

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las comunicaciones o suspensión de los servicios públicos	Imposibilitan o retrasan el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad- Contratista	Establecimiento de varios canales de comunicación contractualmente, desde correo físico, hasta correo electrónico y medio telefónico.	1	1	2	Riesgo bajo	si	entidad	Desde el inicio de ejecución contractual	Hasta la liquidación del contrato	Informe de supervisión, comunicaciones oficiales y recibo final a satisfacción	Cada que ocurra

RESPONSABLE:

Angie Rodriguez

ANGIE NATALIA RODRIGUEZ GUZMAN
DIRECTORA DE PROTECCION Y DESARROLLO SOCIAL
ALCALDIA DE SUTATAUSA